

SENTENCIA Nº: 77...../2024

Expte. Nº: 78/926/2024

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...13.....  
días del mes de.....JUNIO.....de 2024, se reúnen los  
Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA  
DE TUCUMAN**, Dr. José Alberto León (Vocal), y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez  
(Vocal), a fin de resolver el pedido de excusación formulado por el Dr. Jorge  
Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente) en la causa caratulada: “**ALTA  
GAMMA S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION**”, Expte. Nº 78/926/2024 y Expte.  
Nº 35832/1376/TW/2023 (DGR) y;

**CONSIDERANDO:**

Que viene a conocimiento y resolución del Tribunal el  
pedido de excusación formulado por el Sr. Vocal Presidente Dr. Jorge Esteban  
Posse Ponessa, para entender en la presente causa, por encontrarse  
comprendido en la causal prevista en el art. 8 inc. e de la ley 4537 de aplicación  
supletoria conforme lo establece el art. 129 del CTP (ley 5121).

Corresponde receptor la excusación formulada, atento  
a que dicha causal se encuentra expresamente prevista en el ordenamiento  
procesal de aplicación supletoria a nuestro procedimiento, quedando el Tribunal  
integrado por los firmantes, conforme lo previsto en el art. 117 del CPCC.

*“Cabe precisar inicialmente que la excusación es la  
espontánea declaración del juez de encontrarse impedido de continuar  
entendiendo o de entender en un asunto, por estar comprometido en alguna  
causal de recusación. El fundamento liminar de las causales de excusación o  
recusación previstas en el digesto procesal, reside en la imperiosa necesidad de  
aventar cualquier sospecha de parcialidad en el magistrado. La afectación o no de  
esa imparcialidad requerida en el juzgador, constituye el parámetro que permite  
apreciar y determinar si se está o no en presencia de una causal de esa  
naturaleza (C.S.J. Tuc., Sent: 32 Fecha: 13/02/1998)” (CAMARA CIVIL EN DOC.  
Y LOCACIONES Y FAMILIA Y SUCES- CONCE- Sala en los Civil en Documentos*

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

y Locaciones S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Nro. Sent: 55 Fecha Sentencia 26/06/2017).

Por lo expuesto y existiendo mayoría de votos suficientes:

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION**

**RESUELVE:**

1. **ACEPTAR** la excusación formulada por el Sr. Vocal Presidente Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa para continuar interviniendo en la causa.
2. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR**

M.F.L.

**HACER SABER**

**DR. JOSE ALBERTO LEON**

VOCAL

*Carlo*  
**C.P.N. JORGE G. JIMENEZ**

VOCAL

**ANTE MI**

**Dr. JAVIER CRISTOBAL AMICHASTEGUI**  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION